



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2015 00930 00

AUTO No. 00167

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintisiete de enero de dos mil veintiuno

En atención al memorial allegado por correo electrónico el día 12 de enero de 2021 (consecutivo 001 del expediente electrónico), por medio del cual, el abogado HERNÁN DARÍO PÉREZ RESTREPO informa sobre la renuncia al poder que le fue conferido por COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA; observa el despacho que no es procedente aceptar dicha renuncia, toda vez que no se allega al plenario la constancia de la comunicación enviada al poderdante informándole sobre la referida renuncia, tal como lo preceptúa el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por otro lado, respecto al poder allegado en el mismo memorial referido anteriormente, por medio del cual, la entidad demandante procede a designar una nueva mandante para que ejerza su representación, observa la judicatura que lo procedente es tener por terminado el poder inicialmente otorgado a la abogado HERNÁN DARÍO PÉREZ RESTREPO, y en consecuencia se le reconoce personería a la sociedad GESTIÓN CARTERA Y SERVICIOS S.A.S, identificada con NIT. 900973610-2, representada legalmente por PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, para continuar representando a la parte demandante, en los términos del poder conferido en el presente juicio. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente, en atención al poder especial conferido por la sociedad GESTIÓN CARTERA Y SERVICIOS S.A.S, en favor del abogado DANIEL GALLEGU HURTADO; observa la judicatura que no es factible reconocer personería a dicho abogado, toda vez que, dicho poder carece de presentación personal (Art. 74 del C.G.P), y no se acredita que dicho mandato hubiese sido remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita por GESTIÓN CARTERA Y SERVICIOS S.A.S, para recibir notificaciones judiciales (inciso 3º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020).

BAPU

NOTIFÍQUESE

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb15b164b266d24cdd9d6d4a77a6dc7e89d5ee285c8b0d92e532f27bbeded2d0**
Documento generado en 27/01/2021 10:13:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>